

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 1985, a partir de 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Luner, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), apartado, 28, y NIF A-46133948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10417 ORDEN de 4 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos, autorizado por Ordenes de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y modificación por Orden de 17 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 9 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», calle Asuerreka, 7, Eibar (Guipúzcoa), y NIF A.20.091518.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10418 ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de lavadoras, autorizado por Ordenes de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Montañana, 19, Zaragoza, y NIF A-50002.666, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación:

14. Rodamientos 6204 ZZ, de la P. E. 84.62.09.1.

15. Resistencia calentador, tensión 220/240 V. Potencia, 1.000/2.000 W; longitud tubo, 570 milímetros útiles, y material de acero inoxidable, AISI-304, de la P. E. 85.12.90.2.

16. Fuelle embocadura de etileno polipropileno de dureza 50 sh., color gris, prueba de envejecimiento artificial s/DIN 53.508, de calcinación s/DIN 53.568 y de reacción frente al agua caliente con disolvente s/DIN 5.321, de la P. E. 84.40.48.

17. Marco puerta de ABS, tratamiento al cromado Cr 0,25 NICO, de la P. E. 84.40.48.

Como módulos contables podrán reponerse dos rodamientos por cada lavadora exportada y una unidad de las restantes piezas, también por lavadora exportada.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de septiembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de

despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10419 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1984 referente a los avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, propuestos por la Comisión ejecutiva del Plan de Reversión Textil.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3674, segunda columna, último párrafo de la citada Orden, donde dice: «Sociedad Anónima, cinco años, con uno de carencia», debe decir: «Sociedad Anónima, siete años».

10420 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,878	174,314
1 dólar canadiense	126,983	127,301
1 franco francés	18,607	18,654
1 libra esterlina	220,130	220,681
1 libra irlandesa	177,617	178,061
1 franco suizo	67,473	67,642
100 francos belgas	281,676	282,381
1 marco alemán	56,728	56,870
100 liras italianas	8,888	8,911
1 florín holandés	50,265	50,391
1 corona sueca	19,560	19,609
1 corona danesa	15,750	15,789
1 corona noruega	19,658	19,708
1 marco finlandés	27,289	27,357
100 chelines austriacos	806,486	808,505
100 escudos portugueses	99,501	99,750
100 yens japoneses	69,741	69,916
1 dólar australiano	114,551	114,838

MINISTERIO DEL INTERIOR

10421 RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Valencia la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Valencia y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Dado que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto, va a facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la

autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Valencia, las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Valencia.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente; debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10422 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1985, páginas 13037 y 13038, se indica a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I. Guías del Profesor, donde dice: «“Anaya”. Equipo Aser. “Curso III”. Lengua castellana, Matemáticas, Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial. 1.º», debe decir: «“Anaya”. Equipo Azor. “Curso III”. Lengua castellana, Matemáticas, Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial. 1.º»

En el anexo III. Libros del alumno, donde dice: «“S.G.E.L.”. Carline Banks y otros», debe decir: «“S.G.E.L.”. Caroline Banks y otros».

10423 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1985 sobre la selección de Centros que participarán en el desarrollo del programa experimental de Educación Infantil durante el curso 1985-86.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril de 1985, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12068, en la línea octava del punto sexto, donde dice: «Dirección Provincial pudiese aprobar al proyecto», debe decir: «Dirección Provincial pudiese aportar al proyecto».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10424 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se rectifica la de 26 de febrero de 1974 al aceptarse la renuncia de la “C.” Insular del Nitrógeno” (CINIA) a los beneficios que le concedió dicha Orden para la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-56).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) de aceptación

de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «C.ª Insular del Nitrógeno» (CINIA) para la realización en la bahía de Salinetas, Telde (Gran Canaria), de una industria dedicada a la fabricación de ácido fosfórico (expediente IC-56), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor — de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente —, la renuncia a los beneficios concedidos por la Orden de este Departamento de 26 de febrero de 1984 procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el mencionado Decreto.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por la Empresa «C.ª Insular del Nitrógeno» (CINIA) a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 26 de febrero de 1974 para la realización, en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria dedicada a la fabricación de ácido fosfórico (expediente IC-56).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 26 de febrero de 1974 en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la solicitud de la Empresa «C.ª Insular del Nitrógeno» (CINIA) para la realización, en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria dedicada a la fabricación de ácido fosfórico (expediente IC-56).

Tercero.—Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su solicitud, 24 de enero de 1985, quedando libre el promotor desde la misma de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10425 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se determina la potencia a considerar, por provincias peninsulares, a los efectos de distribución del canon sobre la producción de energía eléctrica, para el año 1985.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se determina la potencia a considerar, por provincias peninsulares, a los efectos de distribución del canon sobre la producción de energía eléctrica, para el año 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de junio de 1985, a continuación se transcriben, para su oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, en la línea relativa a la provincia de Alicante, columna «Potencial total a considerar», donde dice: «580», debe decir: «680».

En el mismo anexo, en la línea relativa a la provincia de León, columna «Potencial total a considerar», donde dice: «2.693.859», debe decir «2.593.859».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10426 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se convoca concurso de subvenciones, a fondo perdido, para la reforma, dotación de instalaciones complementarias e incorporación de nuevas tecnologías en establecimientos hoteleros de explotación familiar.*

Ilmos. Sres.: El hecho de que las pequeñas Empresas hoteleras no puedan aprovechar las ventajas de las economías de escala, y la